

**RESOLUCIÓN TSE-RSP N° 070/2016**  
**La Paz, 15 de febrero de 2016**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 205 Parágrafo II señala que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen, en la Constitución y la Ley.

Que, el texto constitucional, establece en el artículo 411 Parágrafo II "La Reforma parcial de la Constitución podrá iniciarse por iniciativa popular, con la firma de al menos el veinte por ciento del electorado; o por la Asamblea Legislativa Plurinacional, mediante Ley de Reforma constitucional aprobada por dos tercios del total de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Cualquier reforma parcial necesitará referendo constitucional aprobatorio".

Que, la Ley N° 757 de 5 de noviembre de 2015, tiene por objeto convocar a Referendo Constitucional Aprobatorio en circunscripción nacional, para la aprobación o rechazo de la modificación del artículo 168 de la Constitución Política del Estado; disponiendo en el artículo 5° que el Órgano Ejecutivo asignará los recursos necesarios para la realización del Referendo Constitucional Aprobatorio.

Que, la Ley N° 026, del Régimen Electoral, establece a partir del artículo 12 el alcance del Referendo como mecanismo constitucional de democracia directa y participativa por el cual se decide sobre normas, políticas o asuntos de interés público.

Que, la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010, Ley del Órgano Electoral Plurinacional, entre otros aspectos, regula las competencias, obligaciones, atribuciones y organización del Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo a su vez que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, constituyéndose la Sala Plena en la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la precitada Ley, dispone en el artículo 5° que la función electoral se ejerce de manera exclusiva por el Órgano Electoral Plurinacional (OEP), en todo el territorio nacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior, a fin de garantizar el ejercicio pleno y complementario de la democracia directa y participativa, la representativa y la comunitaria; y, el artículo 6 señala como principal competencia electoral del OEP, la organización, dirección, supervisión, administración, ejecución y proclamación de resultados de los procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato que se realicen en el territorio del Estado Plurinacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 2042 de fecha 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, en el artículo 4° dispone que las asignaciones presupuestaria de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se



*[Handwritten signatures in blue ink]*

establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la Ley N° 2137 de 23 de octubre de 2000, modifica el artículo 44 de la Ley N° 2042 y establece, que la responsabilidad por la correcta ejecución del presupuesto de cada entidad de la administración central es de su máximo ejecutivo.

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 – Ley de Administración y Control Gubernamentales, en el Art. 7 inciso b), expresa que: *"Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta Ley"*.

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009, en su artículo 7 establece que los trasposos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, el inciso a) del Parágrafo III del artículo 16 del precitado Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, determina que dentro las modificaciones presupuestarias que pueden ser aprobadas mediante resolución de cada entidad, se encuentran los: *"Trasposos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Incluye trasposos por cambio de entidad de transferencia de destino para pagos de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras"*, y, el artículo 19 señala los requisitos para los trámites de aprobación y registro de modificaciones presupuestarias, entre los cuales se encuentra el informe técnico y legal, así como la resolución respectiva.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas asignó al Órgano Electoral Plurinacional el presupuesto electoral para la gestión 2016 que permita efectuar las tareas correspondientes para el Referendo Constitucional Aprobatorio por un importe total de Bs.115.330.753,00.- (Ciento Quince Millones Trescientos Treinta Mil Setecientos Cincuenta y Tres 00/100 Bolivianos), de los cuales Bs90.459.464,00 (Noventa Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro 00/100 Bolivianos) para el Ámbito Nacional y Bs24.871.289,00 (Veinticuatro Millones Ochocientos Setenta y Un Mil Doscientos Ochenta y Nueve 00/100 Bolivianos) para el Ámbito Exterior.

Que, la Dirección Nacional del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (DN SIFDE), con nota DN-SIFDE-I N°194/2016 de 01 de febrero de 2016, solicita una Modificación Presupuestaria por un importe total de Bs431.000,00 (Cuatrocientos Treinta y Un Mil 00/100 Bolivianos), para la transferencia a los Tribunales Electorales Departamentales de La Paz y Oruro, en el Programa 49 0000 01 "Referendo Constitucional – Ámbito Nacional".

Que, mediante Informe TSE-DNTIC N° 086/2016 de 04 de febrero de 2016, la Dirección Nacional Tecnologías de la Información y Comunicación (DNTIC), solicita



*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

una Modificación Presupuestaria al Interior de su Presupuesto por un importe total de Bs777.690,00 (Setecientos Setenta y Siete Mil Seiscientos Noventa 00/100 Bolivianos), en el Programa 49 0000 01 "Referendo Constitucional – Ámbito Nacional".

Que, con nota TSE-DNTIC N° 108/2016 de 10 de febrero de 2016, la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación, solicita una Modificación Presupuestaria al Interior de su Presupuesto por un importe total de Bs2.582.500,00 (Dos Millones Quinientos Ochenta y Dos Mil Quinientos 00/100 Bolivianos), en el Programa 49 0000 01 "Referendo Constitucional – Ámbito Nacional".

Que, la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (DNTIC), con nota TSE-DNTIC N° 105/2016 de 11 de febrero de 2016, solicita una Modificación Presupuestaria por un importe total de Bs588.396,00 (Quinientos Ochenta y Ocho Mil Trescientos Noventa y Seis 00/100 Bolivianos), para transferencia a los Tribunales Electorales Departamentales de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz, en el Programa 49 0000 01 "Referendo Constitucional – Ámbito Nacional".

Que, efectuando el correspondiente análisis técnico, la Dirección Nacional Económica Financiera efectúa las siguientes puntualizaciones en el Informe DNEF-SP N° 097/2016 de 11 de febrero de 2016:

El requerimiento de la **Dirección Nacional del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (DN SIFDE)**, consiste en una Modificación Presupuestaria por un importe total de Bs431.000,00 (Cuatrocientos Treinta y Un 00/100 Bolivianos), con el objeto de reforzar el presupuesto de los Tribunales Electorales Departamentales, en las Partidas de Gasto 25500 "Publicidad" y 25600 "Servicios de Imprenta Fotocopiado y Fotográficos", en el Programa 49 0000 01 "Referendo Constitucional - Ámbito Nacional".

La justificación del requerimiento efectuado por la Dirección Nacional del SIFDE, señala que el presupuesto en la Partida de Gasto a ser incrementada, estará destinado a atender la necesidad de recursos de los Tribunales Departamentales de La Paz y Oruro para servicios de publicidad en radio y televisión e impresión de material informativo relativo al proceso "Referendo Constitucional".

En ese contexto, en merito a la justificación presentada por la Dirección Nacional del SIFDE y toda vez que toda Modificación de su Presupuesto es de exclusiva responsabilidad de la Dirección Nacional del SIFDE y la Administración del Presupuesto asignado a los Tribunales Electorales Departamentales es de responsabilidad de su MAE, la DNEF considera que es viable efectuar la Modificación Presupuestaria solicitada, por un importe de Bs431.000,00 (Cuatrocientos Treinta y Un 00/100 Bolivianos), en el Programa 49 0000 01 "Referendo Constitucional – Ámbito Nacional", conforme se muestra a detalle en el Informe DNEF-SP N° 097/2016 de 11 de febrero de 2016.

El requerimiento de la **Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y la Comunicación (DNTIC)**, consiste en una Modificación Presupuestaria al Interior de su Presupuesto por un importe total de Bs777.690,00 (Setecientos Setenta y Siete Mil Seiscientos Noventa 00/100 Bolivianos), incrementando la Partida de Gasto 26990



"Otros" y 21400 "Telefonía, en el Programa 49 0000 01 "Referendo Constitucional - Ámbito Nacional".

La justificación del requerimiento efectuado por la Dirección Nacional de Tecnologías de Información y Comunicación (DNTIC), señala que el presupuesto en la Partida de Gasto a ser incrementada, estará destinado a la ejecución del Cómputo Electoral a ser llevado a cabo por el Tribunal Supremo Electoral mediante la Contratación de Servicios de Terceros.

En ese marco, considerando la justificación presentada por la Dirección Nacional de Tecnologías de Información y Comunicación (DNTIC) y toda vez que toda Modificación al Interior de su Presupuesto es de exclusiva responsabilidad de la Dirección Nacional de Tecnologías de Información y Comunicación (DNTIC), la DNEF considera efectuar la Modificación Presupuestaria solicitada, por un importe de Bs777.690,00 (Setecientos Setenta y Siete Mil Seiscientos Noventa 00/100 Bolivianos), en el Programa 49 0000 01 "Referendo Constitucional - Ámbito Nacional", de acuerdo a lo detallado en el Informe DNEF-SP N° 097/2016 de 11 de febrero de 2016.

El requerimiento de la **Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y la Comunicación (DNTIC)**, consiste en una Modificación Presupuestaria al Interior de su Presupuesto por un importe total de Bs2.582.500,00 (Dos Millones Quinientos Ochenta y Dos Mil Quinientos 00/100 Bolivianos), incrementando las Partidas de Gasto 21600 "Internet", 26990 "Otros", 24300 "Otros Gastos por Concepto de Instalación, Mantenimiento y Reparación" en el Programa 49 0000 01 "Referendo Constitucional - Ámbito Nacional".

La justificación del requerimiento efectuado por la Dirección Nacional de la Información y Comunicación, señala que el presupuesto en las Partidas de Gasto a ser incrementadas, estará destinado Fortalecer el Sistema de Cómputo mediante la contratación de personal, alquiler de computadoras y demás componentes y servicio de internet de refuerzo, esto debido a que la empresa proveedora encargada del Sistema de Transferencia de Actas indicó que se encargará de la instalación, implementación y capacitación de Software y no así de la entrega del Sistema de Actas llave en Mano como inicialmente había planificado la Dirección Nacional de la Información y Comunicación.

En ese marco, considerando la justificación presentada por la Dirección Nacional de la Información y Comunicación y toda vez que toda Modificación al Interior de su Presupuesto es de exclusiva responsabilidad de la DNTIC, la DNEF considera efectuar la Modificación Presupuestaria solicitada, por un importe de Bs2.582.500.000,00 (Dos Millones Quinientos Ochenta y Dos Mil Quinientos 00/100 Bolivianos), en el Programa 49 0000 01 "Referendo Constitucional - Ámbito Nacional", de acuerdo a lo detallado en el Informe DNEF-SP N° 097/2016 de 11 de febrero de 2016.

El requerimiento de la **Dirección Nacional de Tecnologías de Información y Comunicación (DNTIC)**, consiste en una Modificación Presupuestaria por un importe total de Bs588.396,00 (Quinientos Ochenta y Ocho Mil Trescientos Noventa y Seis 00/100 Bolivianos), con el objeto de reforzar el presupuesto de los Tribunales Electorales Departamentales de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz, en la Partida de



Gasto 23200 "Alquiler de Equipos y Maquinarias", en el Programa 49 0000 01 "Referendo Constitucional - Ámbito Nacional".

La justificación del requerimiento efectuado por la Dirección Nacional de Tecnologías de Información y Comunicación (DNTIC), se señala que el presupuesto en la Partida de Gasto a ser incrementada, estará destinado al Fortalecimiento del Sistema de Cómputo con la contratación de alquiler Data Centers e implementación de centros de cómputo para los Tribunales Electorales Departamentales de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz.

En virtud a lo expuesto, teniendo presente la justificación presentada por la Dirección Nacional de Tecnologías de Información y Comunicación (DNTIC) y toda vez que toda Modificación de su Presupuesto es de exclusiva responsabilidad de la Dirección Nacional de Tecnologías de Información y Comunicación (DNTIC) y la Administración del Presupuesto asignado a los Tribunales Electorales Departamentales es de responsabilidad de su MAE, la DNEF considera posible efectuar la Modificación Presupuestaria solicitada, por el importe de Bs588.396,00 (Quinientos Ochenta y Ocho Mil Trescientos Noventa y Seis 00/100 Bolivianos), en el Programa 49 0000 01 "Referendo Constitucional - Ámbito Nacional", de acuerdo a lo expuesto a detalle en el Informe DNEF-SP N° 097/2016 de 11 de febrero de 2016.

Que, el referido informe técnico en Conclusiones señala: "... se considera efectuar las Modificaciones Presupuestarias de acuerdo a lo siguiente: Modificación Presupuestaria, por un importe de Bs431.000,00 (Cuatrocientos Treinta y Un 00/100 Bolivianos), en el Programa 49 0000 01 "Referendo Constitucional - Ámbito Nacional", con fuente de financiamiento 41-111 "Transferencias TGN", a fin de reforzar el presupuesto de los Tribunales Electorales Departamentales, en las Partidas de Gasto 25500 "Publicidad" y 25600 "Servicios de Imprenta Fotocopiado y Fotográficos", de acuerdo a **Anexo 1.-** Modificación Presupuestaria entre Partidas de Gasto al Interior de la DA 01 Tribunal Supremo Electoral-DNTIC, por un importe de Bs777.690,00 (Setecientos Setenta y Siete Mil Seiscientos Noventa 00/100 Bolivianos), en el Programa 49 0000 01 "Referendo Constitucional - Ámbito Nacional", con fuente de financiamiento 41-111 "Transferencias TGN", de acuerdo a **Anexo 2.-** Modificación Presupuestaria entre Partidas de Gasto al Interior de la DA 01 Tribunal Supremo Electoral - DNTIC, por un importe de Bs2.582.500.000,00 (Dos Millones Quinientos Ochenta y Dos Mil Quinientos 00/100 Bolivianos), en el Programa 49 0000 01 "Referendo Constitucional - Ámbito Nacional", con fuente de financiamiento 41-111 "Transferencias TGN", de acuerdo a **Anexo 3.-** Modificación Presupuestaria, por un importe de Bs588.396,00 (Quinientos Ochenta y Ocho Mil Trescientos Noventa y Seis 00/100 Bolivianos), en el Programa 49 0000 01 "Referendo Constitucional - Ámbito Nacional", con fuente de financiamiento 41-111 "Transferencias TGN", a fin de reforzar el presupuesto de los Tribunales Electorales Departamentales de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz, en la Partida de Gasto 23200 "Alquiler de Equipos y Maquinarias", de acuerdo a **Anexo 4.**

Que, la Dirección Nacional Jurídica del TSE en el informe DNJ N° 081/2016 de 12 de febrero de 2016, efectúa el análisis legal correspondiente y expresa que en sujeción a lo dispuesto por el artículo 16, párrafo III, inciso a) del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009, las modificaciones presupuestarias intrainstitucionales puestas a



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'K' and several other scribbles.

consideración por la Dirección Nacional Económica Financiera, no contravienen las disposiciones legales en actual vigencia, motivo por el que sugiere que la MAE del Tribunal Supremo Electoral, autorice mediante Resolución las mismas en base al Informe DNEF-SP N° 097/2016 de 11 de febrero de 2016, debiendo la Dirección Nacional Económica Financiera efectuar los trámites pertinentes al efecto, así como la validación y aprobación en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP).

**POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY; RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Autorizar las siguientes modificaciones presupuestarias, de acuerdo a la estructura programática del Informe DNEF-SP N° 097/2016 de 11 de febrero de 2016, que forma parte de la presente resolución en concordancia a lo determinado en el Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009 que aprueba el "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias":

- *Modificación Presupuestaria, por un importe de Bs431.000,00 (Cuatrocientos Treinta y Un Mil 00/100 Bolivianos), en el Programa 49 0000 01 "Referendo Constitucional – Ámbito Nacional", con fuente de financiamiento 41-111 "Transferencias TGN", a fin de reforzar el presupuesto de los Tribunales Electorales Departamentales, en las Partidas de Gasto 25500 "Publicidad" y 25600 "Servicios de Imprenta Fotocopiado y Fotográficos", de acuerdo a **Anexo 1**, para la transferencia de recursos a los Tribunales Electorales Departamentales de La Paz y Oruro para impresión de materiales informativos y servicio de publicidad en radio, tv y medios impresos.*
- *Modificación Presupuestaria entre Partidas de Gasto al Interior de la DA 01 Tribunal Supremo Electoral-DNTIC, por un importe de Bs777.690,00 (Setecientos Setenta y Siete Mil Seiscientos Noventa 00/100 Bolivianos), en el Programa 49 0000 01 "Referendo Constitucional – Ámbito Nacional", con fuente de financiamiento 41-111 "Transferencias TGN", de acuerdo a **Anexo 2**, para la ejecución del Cómputo Electoral a ser llevado a cabo por el Tribunal Supremo Electoral mediante la Contratación de Servicios de Terceros.*
- *Modificación Presupuestaria entre Partidas de Gasto al Interior de la DA 01 Tribunal Supremo Electoral - DNTIC, por un importe de Bs2.582.500.000,00 (Dos Millones Quinientos Ochenta y Dos Mil Quinientos 00/100 Bolivianos), en el Programa 49 0000 01 "Referendo Constitucional – Ámbito Nacional", con fuente de financiamiento 41-111 "Transferencias TGN", de acuerdo a **Anexo 3**, destinado Fortalecer el Sistema de Cómputo mediante la contratación de personal, alquiler de computadoras y demás componentes y servicio de internet de refuerzo, esto debido a que la empresa proveedora encargada del Sistema de Transferencia de Actas indicó que se encargará de la instalación, implementación y capacitación de Software.*



- *Modificación Presupuestaria, por un importe de Bs588.396,00 (Quinientos Ochenta y Ocho Mil Trescientos Noventa y Seis 00/100 Bolivianos), en el Programa 49 0000 01 "Referendo Constitucional – Ámbito Nacional", con fuente de financiamiento 41-111 "Transferencias TGN", a fin de reforzar el presupuesto de los Tribunales Electorales Departamentales de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz, en la Partida de Gasto 23200 "Alquiler de Equipos y Maquinarias", de acuerdo a **Anexo 4**, para el Fortalecimiento del Sistema de Cómputo con la contratación de alquiler de Data Centers e implementación de centros de cómputo para los Tribunales Electorales Departamentales de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz.*

**SEGUNDO.-** Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, efectuar los trámites pertinentes para la validación y aprobación correspondiente en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Lic. Katia Uriona Gamarra  
PRESIDENTA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ing. Antonio Castas Sitic  
VICEPRESIDENTE  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Maria Eugenia Choque Guispe  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. José Luis Exeni Rodríguez  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. Idelfonso Mamani Romero  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dra. Lucy Cruz Vilca  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:

Abog. Luis Fernando Arteaga Fernández  
SECRETARIO DE CAMARA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL